

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CELEBRADA EL
02 DE ABRIL DE 2018**

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 02 de abril de 2018, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el Aula 3 del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Quinta Sesión Extraordinaria del año 2018.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó la Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez, como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

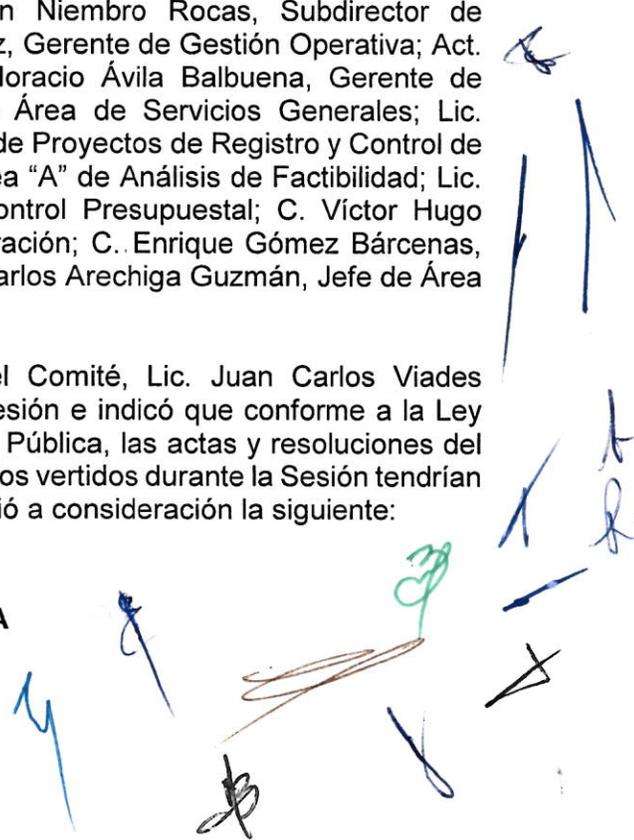
Asistieron como miembros suplentes: Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión; Lic. José Luis Ventura Mejía, Jefe de Área de Asesoría y Prevención, ambos en representación del Titular del Órgano Interno de Control y; el Lic. Juan Carlos Viades Fernández, Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico en representación de la Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia.

Como invitados participaron: Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, Subdirector de Operaciones y Servicios; Lic. Elizabeth Luna Ramírez, Gerente de Gestión Operativa; Act. Sais Ruíz Reyes, Gerente de Presupuesto; Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; Mtro. René Guerra Saldaña, Jefe de Área de Servicios Generales; Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, Jefe de Área Ejecutiva de Proyectos de Registro y Control de Laudos; Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefa de Área "A" de Análisis de Factibilidad; Lic. Enrique Barrientos Rodríguez, Jefe de Área de Control Presupuestal; C. Víctor Hugo Ramírez Rodríguez de la Subdirección de Administración; C. Enrique Gómez Bárcenas, Jefe de Área de Almacenes y Activo Fijo y C. Juan Carlos Arechiga Guzmán, Jefe de Área de Análisis de Procesos Aeroportuarios.

En uso de la palabra, el Presidente Suplente del Comité, Lic. Juan Carlos Viades Fernández, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión e indicó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la Sesión tendrían este carácter, una vez manifestado lo anterior, sometió a consideración la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.



2. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500004618.
3. Análisis y cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 1374/18.
4. Análisis y cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 1376/18.
5. Análisis y cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 1379/18.
6. Análisis y cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 1436/18.
7. Acuerdos.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

Una vez aprobada la Orden del Día, la Secretaria Técnica, manifestó que existía quórum legal necesario para sesionar, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto de la Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500004618.

En uso de la palabra el Presidente Suplente del Comité, Lic. Juan Carlos Viades Fernández, comentó que en virtud de que se envió mediante correo electrónico el proyecto de resolución y el soporte en complemento a lo enviado en la carpeta, se solicita dispensar la lectura del expediente de la solicitud de información.

En uso de la palabra, el Act. Agustín Díaz Fierro señaló que para el tema de contrataciones se debe tomar en consideración que se cuenta con más de 60 unidades compradoras, divididas en 3 áreas del Organismo principalmente, por tanto, cuando se presenten solicitudes de la naturaleza como la presente, la búsqueda de información de contratos se debe enviar a todas las áreas ya que cualquiera de ellas pudo haber celebrado un contrato con alguna empresa señalada por el solicitante de la información.

En respuesta, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, señaló que la solicitud fue turnada a las Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, en este sentido, el Act. Agustín Díaz Fierro indicó que el Órgano Interno de Control siempre ha tratado de vigilar y controlar que la Unidad de Transparencia no obvie que la información no la tiene algún área administrativa del Organismo, por ende turne la solicitud de acceso a la información a todas las áreas que pueden ser competentes, por contar con unidades compradoras, e efecto de agotar la búsqueda exhaustiva de la información.

Al respecto, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel destacó que para el tema de combustibles, le parecía que se había agotado la búsqueda con la respuesta brindada por la Lic. Elizabeth Luna Ramírez ya que se habían incluido las capturas de pantalla del proceso de búsqueda; señalando que estimaba que las demás áreas del Organismo debían pronunciarse al respecto.

Continuando, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes explicó a los asistentes que partiendo del supuesto que la Unidad de Transparencia no tiene la certeza de que unidades o áreas del Organismo cuentan con la información, envían a la Coordinación la solicitud de información para que ésta a su vez turne la solicitud a las áreas que estime competentes en virtud de conocer a detalle las actividades que cada una realiza y, una vez que la Coordinación responde, la Unidad de Transparencia entiende que la solicitud está debidamente atendida y se toma la información correspondiente respecto a que cuentan o no con la información.

Ahora bien, en uso de la palabra el Lic. José Luis Ventura Mejía indicó que la solicitud en comento había sido turnada a dos Coordinaciones del Organismo, no obstante, preguntaba si la misma no debió turnarse también a la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa, porque probablemente tenía áreas compradoras y competentes, por tanto, debía manifestarse a su consideración que en dicha Coordinación también se había agotado la búsqueda de la información peticionada.

En seguimiento, el Act. Agustín Díaz Fierro señaló que si la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos contaban con Unidades Compradoras, la búsqueda de la información debía turnarse a las mismas, a efecto de agotar las probables unidades que pueden contar con la información, no obstante si no contaban con Unidades compradoras, bastaba con el turno realizado a las dos Coordinaciones citadas.

En este sentido, precisó que no todas las contrataciones se realizan a través de Unidades Compradoras, ya que si se solicitaban como operadores, la Gerencia de Licitaciones era el área competente y en la presente solicitud se había turnado a la Coordinación de la cual depende, por tanto, si la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos no realizaban contrataciones con Unidades Compradoras, era correcto que no se turnará la solicitud a estas áreas.

En respuesta, la Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez señaló que si bien es cierto, la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos realizan contrataciones, no las hacen a través de Unidades Compradoras, por tanto, la solicitud del particular había sido turnada a las áreas competentes.

Continuando, el Presidente Suplente del Colegiado, indicó que no habiendo más comentarios, se procedía con el siguiente punto del Orden del Día.

3. ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1379/18.

En uso de la palabra el Presidente Suplente del Comité, Lic. Juan Carlos Viades Fernández, comentó que en virtud de que la carpeta de la sesión había sido enviada con antelación, solicitaba obviar la lectura del expediente, no obstante, destacó que para la atención del recurso se presentaba el resolutivo CT-008-20018, en el cual, se propone que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la lista de todos los pagos recibidos por los conceptos de aterrizaje y despegue realizados por concesionarios y prestadores de servicios aéreos en el Aeropuerto Internacional de Toluca desde el año 2005 hasta la fecha, desglosada por matrícula de la aeronave, día, mes, año y monto; preguntando a los presentes si tenían alguna duda o comentario a la resolución presentada.

En respuesta el Lic. José Luis Ventura Mejía, indicó que consideraba pertinente dar a conocer a los miembros del Comité el antecedente y las consideraciones que llevaron a confirmar la inexistencia de la información, esto debido a que tenía entendido que había como antecedente una resolución del INAI en la cual, se revocó una determinación como la presentada.

En uso de la palabra, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes señaló que antes que nada, le gustaría precisar que en el orden del día se tenía previsto atender 4 recursos de revisión, precisando que sobre los mismos aún no existía una resolución en virtud de que se encontraba en la etapa de presentación de alegatos, refiriendo que probablemente a lo que



se refería con lo dicho en el apartado de antecedentes, es que se tenían varias solicitudes de acceso a la información del mismo particular y sobre diversa información de AMAIT; en las cuales en la respuesta inicial se le ha informado la inexistencia de la información y el particular, presenta recurso de revisión a dichas respuestas, agregando que a efecto de brindar al Instituto mayor certidumbre sobre la búsqueda de la información, se realizaba la sesión, previendo que en la resolución que al efecto emita el Instituto, éste determine realizar una búsqueda exhaustiva de la información.

Al respecto, el Lic. Juan Carlos Viades Fernández, señaló que para la atención de los recursos se había recibido información y apoyo por parte del área jurídica, quienes explicaron a detalle la situación que guarda el Organismo respecto a AMAIT, para robustecer la respuesta que en su caso se emita.

Continuando, el Presidente Suplente del Colegiado, indicó que no habiendo más comentarios, se procedía con el siguiente punto del Orden del Día.

4. ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1374/18.

En uso de la palabra el Presidente Suplente del Comité, Lic. Juan Carlos Viades Fernández, comentó que en virtud de que la carpeta de la sesión había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente, no obstante, señaló que para la atención del recurso se presentaba el resolutivo CT-009-20018, en el cual, se propone que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia de las concesiones, acuerdos y contratos celebrados entre la empresa Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., y empresas y compañías de transporte aéreo para operar y prestar sus servicios en el Aeropuerto Internacional de Toluca desde el año 2000 hasta la fecha. Así como de los documentos que contengan información acerca del uso de los hangares, de las pistas y de las instalaciones del aeropuerto por empresas de transporte aéreo; preguntando a los presentes si tenían alguna duda o comentario al respecto.

Al respecto, el Act. Agustín Díaz Fierros, recomendó que en la presentación de los resolutivos, la Unidad de Transparencia se acercó con el INAI a efecto de emitan alguna recomendación al respecto y evitar que revoque o modifique las respuestas emitidas por el Organismo, asimismo, aclarar o explicar a las ponencias, la participación de Aeropuertos y Servicios Auxiliares en dicha Sociedad, ya que probablemente no están siendo claras las respuestas y por ende, el Instituto no observa con claridad los alcances de las respuestas emitidas al efecto.

En este sentido, la Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez apoyó el comentario del Act. Agustín Díaz Fierros, señalando que consideraba esencial ese acercamiento con el INAI, con las ponencias, a efecto de atender cualquier recomendación que la autoridad en la materia observe a las resoluciones que se están presentando por parte del Organismo.

En respuesta, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes agradeció los comentarios e indicó que se buscaría el acercamiento con las ponencias, con la finalidad de obtener mejores resultados en los asuntos.

Al respecto, la Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez le preguntó el tiempo que el Instituto tiene para resolver el recurso una vez que envíen los alegatos, a lo cual, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes le indicó que eran cuarenta y cinco días; en uso de la palabra la Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez, le indicó que tomando en cuenta el lapso de tiempo era importante ese

acercamiento; asimismo, le solicitó al Lic. Eduardo Norzagaray Montiel que en un tiempo que tuviera disponible, explicará a la Mtra. Teresa de la Torre Reyes como el Organismo concertaba las respuestas con diversas autoridades administrativas y judiciales, a efecto de que ella cuente con los elementos necesarios ante el INAI y se distinga claramente entre sociedad y accionista, incluso aspectos corporativos, precisando que era de suma importancia que se distinga que ASA y AMAIT son personas morales distintas.

Continuando con el uso de la palabra, la Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez solicitó que las resoluciones del Comité fueran más precisas y exhaustivas en cuanto a forma y fondo, señalando que abundar en lo bueno, nunca es malo y traería benéficas consecuencias al Organismo.

El Presidente Suplente del Comité indicó que no habiendo comentarios, se procedía con el siguiente punto del Orden del Día.

5. ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1376/18.

En uso de la palabra el Presidente Suplente del Comité, Lic. Juan Carlos Viades Fernández, comentó que en virtud de que la carpeta de la sesión había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente, no obstante, señaló que para la atención del recurso se presentaba el resolutivo CT-010-2018, en la cual se propone que el Comité de confirme la inexistencia de todos los documentos que contengan información acerca de los planes anuales de inversión y negocios, los planes de dividendos y los Programas Maestros de Desarrollo que fueron elaborados por Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., en la que Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) tiene una participación, desde su creación hasta la fecha; preguntando a los presentes si tenían alguna duda o comentario al respecto.

Al respecto, la Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez preguntó cómo se había llegado a la conclusión de declarar la inexistencia de la información, si Jurídico contestó que en una sesión del Consejo de Administración de 2016, había localizado información, expresando que la respuesta brindada señalaba que en términos del Estatuto, técnicamente la Dirección de Asuntos Jurídicos no podía pronunciarse respecto al contenido del anexo de la carpeta de 2016 enviado, ya que éste contenía un resumen del proyecto de PMD, así como un plan de inversiones, precisando que PMD se denomina hasta que la autoridad en la materia, es decir, la SCT lo autoriza, por tanto, era un proyecto de PMD.

Continuó señalando que en la respuesta se precisó que jurídico no podía pronunciarse al respecto, en virtud de la tecnicidad del PMD corresponde a la CUN tenía en principio que solicitar autorización a AMAIT para poder entregarlo, y en su caso, preparar la versión que se entregaría de así corresponder, por tanto, le llamaba la atención el proyecto de resolución cuando de la respuesta que constaba en el expediente se desprendía que existía documentación relacionada a la solicitud del particular.

La Mtra. Teresa de la Torre Reyes, preguntó si la información a que se refería se podía entregar, a lo cual, la Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez respondió que la CUN era el área que debía pronunciarse, aclarando que su comentario no era en el sentido si se entregaría o no la información, sino como la Unidad de Transparencia con la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos determinó que era inexistente la información, si existe la información. Agregó que con dicha respuesta ella esperaba un pronunciamiento referente a que se entregaría una versión pública, determinar que el documento era confidencial, pero no inexistencia como tal cuando no se consultó al área técnica competente.

Handwritten notes and signatures in blue, black, and green ink on the right side of the page. There are several vertical lines and scribbles, including a large blue 'X' and a green signature at the bottom.

En ese tenor de ideas, el Presidente suplente del Comité preguntó a los asistentes que sugerían al respecto, a lo cual, la totalidad de los asistentes se pronunciaron respecto a que compartían los comentarios de la Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez.

La Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez preguntó a la Mtra. Teresa de la Torre Reyes cuando era el término para dar respuesta al recurso, en respuesta respondió que al siguiente, por tanto, la primera indicó que el Comité tendría que tener una sesión extraordinaria en menos de 24 horas nuevamente, haciendo hincapié que era de suma importancia que el pronunciarse conforme al proyecto enviado, era un tema de responsabilidad para el Director de Asuntos Jurídicos que incluso podría recaer en una multa, que no pagaría ASA en virtud de que es personal.

Nuevamente el Presidente suplente del Comité preguntó a los asistentes que sugerían al respecto, y el Act. Agustín Díaz Fierros respondió que se tenía que hacer nuevamente la resolución a efecto de aclarar la información por parte de la CUN y brindar información precisa, el Presidente suplente del Comité preguntó si estaba presente personal de la CUN, a lo cual el Act. Agustín Díaz Fierros señaló que si, haciendo referencia al Lic. Horacio Ávila Balbuena.

En uso de la palabra, el Lic. Horacio Ávila Balbuena indicó que en principio había que determinar sobre los aspectos en los cuales se podía pronunciar la CUN y hasta donde era compatible la información técnica, señalando que el PMD se comparte para fines de la sociedad y que en su caso, únicamente era un resumen de la información que se enviaba en su oportunidad por parte de la sociedad a la autoridad aeronáutica civil, quienes autorizaban el documento, señalando que el mismo contenía información que por cuestiones de seguridad no era factible su divulgación.

El Lic. José Luis Ventura Mejía refirió que tenía conocimiento que en otras ocasiones se había solicitado información respecto a Planes Maestros de Desarrollo y se había entregado en su versión pública, reservando en su caso la información que correspondiera.

Al respecto, la Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez expresó que los Planes Maestros de Desarrollo contienen una sección de Planes de Inversión, solicitando al personal presente de transparencia, la proyección de la respuesta de jurídico a efecto de que los presentes la tuvieran al alcance, hecho lo anterior, dio lectura al apartado específico, reiterando que se señaló que la CUN debía pronunciarse al respecto, por las razones antes señaladas, agregando que a efecto de dar claridad a todos los presentes, era importante señalar que en el Consejo de Administración de AMAIT, ASA tenía designados tres lugares, uno para la CUN, otro para la CUSC y uno más para la DAJ, en ese sentido, previo a la celebración de la sesión, AMAIT, enviaba la carpeta para revisión de las áreas cinco días antes; en ese sentido, en particular, la DAJ había localizado en la carpeta de 2016, un apartado con información relacionada con la solicitud de acceso a la información, por tanto y por mandato de ley, se pronunció respecto a lo localizado en sus archivos; no obstante, no podía pronunciarse respecto de cuestiones técnicas, haciendo hincapié en que no era posible que se presentará un proyecto de resolución de inexistencia en tales términos.

Continuando, el Lic. Horacio Ávila Balbuena señaló que el área técnica de su Coordinación era la que en su debida oportunidad tendría que pronunciarse al respecto, por tanto, la Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez señaló que dependían de la CUN para determinar lo correspondiente.

En uso de la palabra, el Act. Agustín Díaz Fierros indicó que siendo así, se debía hacer una búsqueda exhaustiva de la información en la CUN y con la información proporcionada por jurídico, pronunciarse al respecto, sobre la viabilidad de entregar la información o no; robusteciendo la respuesta, proponiendo ponerse del lado del INAI a efecto de redactar los alegatos de tal forma, que el INAI comprenda la naturaleza y alcances de la participación del Organismo en esa sociedad, ya que el Instituto estima que ASA tiene la información y recordó que es la autoridad que resuelve, por tanto, era imprescindible aclarar con ellos todo lo correspondiente a AMAIT, reiterando el acercamiento que debía tenerse con el INAI a la brevedad.

Al respecto, la Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez apoyó el comentario del Actuario señalando que se debía encaminar al INAI en las respuestas del Organismo, no únicamente copiar y pegar las respuestas de las áreas y enviar al Instituto, sino darle forma a las respuestas para presentar una versión robusta y clara del pronunciamiento de ASA respecto a las solicitudes de acceso a la información, en beneficio siempre de la institución.

Después de una amplia deliberación, la Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez señaló que en razón de lo expuesto y siempre y cuando el OIC se lo permitiera, al día siguiente era necesario hacer una sesión extraordinaria, únicamente se requeriría el pronunciamiento de la CUN respecto a la información brindada por jurídico, es decir, la presentación adjunta a la respuesta, donde se contiene un proyecto de PMD y una sección relativa a planes de inversión, así se estarían en posibilidad de llegar a una determinación.

El Presidente Suplente del Comité indicó que en virtud de los comentarios vertidos durante la sesión, se celebraría una sesión extraordinaria al siguiente día a efecto de acordar lo conducente respecto al recurso de revisión RRA 1376/18, señalando que se procedía con el siguiente punto del Orden del Día.

6. ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1436/18.

En uso de la palabra el Presidente Suplente del Comité, Lic. Juan Carlos Viades Fernández, comentó que en virtud de que la carpeta de la sesión había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente, no obstante, señaló que para la atención del recurso se presentaba el resolutivo CT-011-2018, en la cual se propone que el Comité de confirme la inexistencia de las concesiones, acuerdos y contratos celebrados entre la empresa Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., y empresas y compañías de transporte aéreo para operar y prestar sus servicios en el Aeropuerto Internacional de Toluca desde el año 2000 hasta la fecha. Así como de cualquier documento que contenga información acerca del uso de hangares, de las pistas del aeropuerto y de las instalaciones del mismo; preguntando a los presentes si tenían alguna duda o comentario al respecto.

El Act. Agustín Díaz Fierros, expresó que únicamente reiteraba que en virtud de que este recurso era también referente a información de AMAIT, el acercamiento con el INAI era de suma importancia, para aclarar lo vertido durante la sesión.

El Presidente Suplente del Comité indicó que no habiendo más comentario, se procedía con el siguiente punto del orden del día.



7. ACUERDOS
ACUERDO CT-EXT-02042018-01

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500004618	CT-007-2018	El Comité de Transparencia, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de las datos bancarios de los proveedores; con fundamento en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Recurso de Revisión 1379/18	CT-008-2018	El Comité de Transparencia, CONFIRMA la INEXISTENCIA de la información referente a la lista de todos los pagos recibidos por los conceptos de aterrizaje y despegue realizados por concesionarios y prestadores de servicios aéreos en el Aeropuerto Internacional de Toluca desde el año 2005 hasta la fecha, desglosada por matrícula de la aeronave, día, mes, año y monto. Lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II y 138 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II y 141 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Recurso de Revisión 1374/18	CT-009-2018	El Comité de Transparencia, CONFIRMA la INEXISTENCIA de la información referente a las concesiones, acuerdos y contratos celebrados entre la empresa Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., y empresas y compañías de transporte aéreo para operar y prestar sus servicios en el Aeropuerto Internacional de Toluca desde el año 2000 hasta la fecha. Así como de los documentos que contengan información acerca del uso de los hangares, de las pistas y de las instalaciones del aeropuerto por empresas de transporte aéreo. Lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II y 138 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II y 141 fracción I y II

[Handwritten signatures and marks in blue and green ink on the right margin of the table]

[Handwritten signatures and marks in brown, blue, and black ink at the bottom of the page]

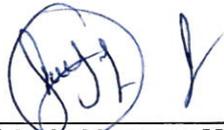
		de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Recurso de Revisión 1436/18	CT-011-2018	El Comité de Transparencia CONFIRMA la INEXISTENCIA de la información referente a las concesiones, acuerdos y contratos celebrados entre la empresa Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., y empresas y compañías de transporte aéreo para operar y prestar sus servicios en el Aeropuerto Internacional de Toluca desde el año 2000 hasta la fecha. Así como de cualquier documento que contenga información acerca del uso de hangares, de las pistas del aeropuerto y de las instalaciones del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 44 fracción II y 138 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II y 141 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado, aprobaron por unanimidad el acuerdo propuesto y se dio por terminada la sesión a las 15:00 horas del 02 de abril de 2018.

FIRMAS:



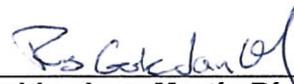
Lic. Juan Carlos Viades Fernández,
Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico
Presidente Suplente del Comité



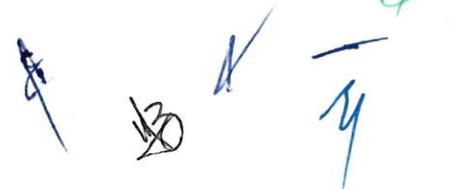
Lic. José Luis Ventura Mejía
Jefe de Área de Asesoría y Prevención en representación del Titular del Órgano Interno de Control



Act. Agustín Díaz Fierros
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión en representación del Titular del Órgano Interno de Control



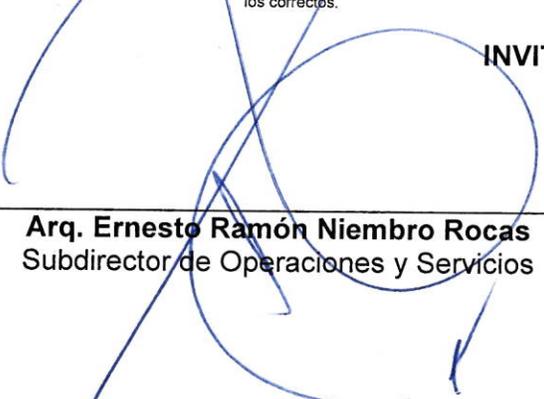
Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos



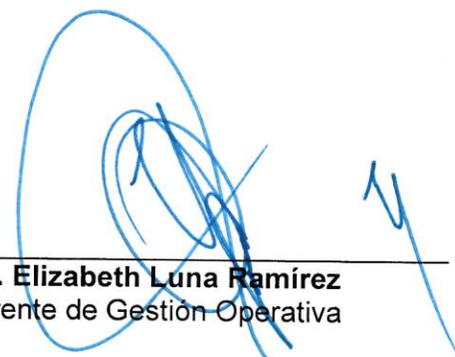
Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez
Secretaría Técnica del Comité de
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 9 y 12 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Información de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaría Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

INVITADOS:



Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas
Subdirector de Operaciones y Servicios



Lic. Elizabeth Luna Ramírez
Gerente de Gestión Operativa

Act. Sais Ruíz Reyes
Gerente de Presupuesto



Lic. Horacio Avila Balbuena
Gerente de Sociedades

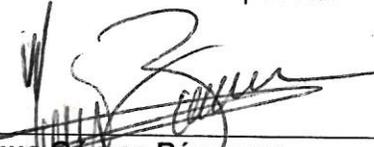


Mtro. René Guerra Saldaña
Jefe de Área de Servicios Generales

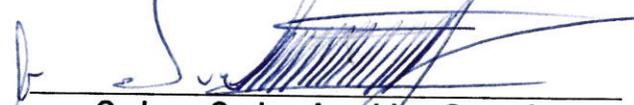
Lic. Enrique Barrientos Rodríguez
Jefe de Área de Control Presupuestal



C. Víctor Hugo Ramírez Rodríguez
Subdirección de Administración



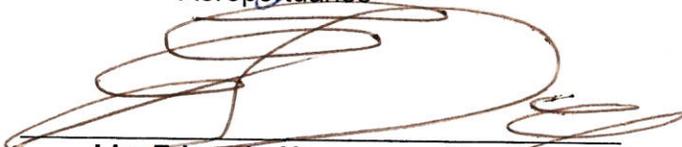
Lic. Enrique Gómez Bárcenas
Jefe de Área de Almacenes y Activo Fijo



C. Juan Carlos Arechiga Guzmán
Jefe de Área de Análisis de Procesos
Aeroportuarios



Mtra. Teresa de la Torre Reyes
Jefa de Área "A" de Análisis de Factibilidad



Lic. Eduardo Norzagaray Montiel
Jefe de Área Ejecutiva de Proyectos de
Registro y Control de Laudos